



NAYARIT
GOBIERNO DEL ESTADO

SEPEN
SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL BONO DE DESPENSA DE FIN DE AÑO AL PERSONAL DOCENTE DEL MODELO DE EDUCACIÓN BÁSICA.

Personal Docente del Modelo de Educación Básica.

Autorización por H. Junta de Gobierno:

16 de enero de 2002

12 de marzo de 2004.

Última Actualización:

Julio de 2018

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	OBJETIVO.....	4
III.	FUNDAMENTO LEGAL.....	5
IV.	BONO DE DESPENSA DE FIN DE AÑO.....	7
A)	DEFINICIÓN	7
B)	PERSONAL AL QUE SE LE OTORGA.....	7
C)	REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO.....	7
D)	IMPORTES DEL PAGO DEL BONO	8
E)	PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO	8
F)	IMPROCEDENCIA DEL PAGO	8
G)	PRESCRIPCIÓN DEL PAGO.....	9



I. INTRODUCCIÓN

Es el pago que se otorga al Personal Docente del Modelo de Educación Básica, que no ostente categoría adicional del Catálogo Institucional de Puestos, pagaderos en el mes de diciembre de cada año, derivado de los Acuerdos que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, relativo a las demandas de carácter salarial, laboral y de prestaciones que benefician al personal docente de Educación Básica, en respuesta al pliego petitorio de fecha 18 de mayo de 1999 contemplados en el punto 16.

II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que sirvan de base a las áreas administrativas competentes de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, para el Otorgamiento del Bono de Despensa de fin de Año, establecido en los Acuerdos celebrados a partir del 18 de mayo de 1999.

III. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley Federal del Trabajo 1,84, 110, fracción IV, 115 y 516.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.
- Decreto 7513, modificatorio de decreto 7510, de Creación del Organismo Público Descentralizado SEPEN, Artículo noveno, fracción I.
- Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit. Art. 8; fracción II.
- Acuerdos que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y la Sección 20 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, con motivo de la revisión del Pliego Petitorio de Prestaciones del Personal Docente del Modelo de Educación Básica, de fechas 18 de mayo de 1999, Apartado III punto 16; 17 de julio de 2002, Punto 5; 30 de junio de 2003, Punto 14; 3 de agosto de 2004, Apartado III Punto 21; 30 de junio de 2005, Apartado II, Punto 20; 9 de Agosto de 2006, Apartado II, punto 15; 3 de Septiembre de 2007, Apartado II, punto 20; 18 de julio de 2008, apartado II, numeral 18; 18 de noviembre de 2009, Apartado I, numeral 21; 26 de julio de 2012, Numeral 20; 28 de agosto de 2013, Numeral 53.
- Acuerdo de la H. Junta de Gobierno de fecha cuatro de Marzo de 1997.
- Minuta de Trabajo SEP-SNTE del día 29 de Noviembre de 2005, que recomienda se observe de manera puntual la normatividad vigente que regula a los SEPEN, en los tipos de nombramiento existentes establecidos en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la SEP.
- Catálogo del Personal Docente del Modelo de Educación Básica.

- Clasificador por Objeto del Gasto a nivel Partida Específica, expedido por el Consejo Estatal de Armonización Contable Nayarit. Autorizado en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Armonización Contable el día 1 de Noviembre del 2012.

IV. BONO DE DESPENSA DE FIN DE AÑO

A) DEFINICIÓN

Es el pago que se otorga al Personal Docente del Modelo de Educación Básica en el mes de diciembre de cada año, por la cantidad que haya sido autorizada.

B) PERSONAL AL QUE SE LE OTORGA

- Al personal con categoría docente, directiva y de supervisión que no ostente plaza adicional del Catálogo Institucional de Puestos.
- Se otorgará también al personal que disfrute de Licencia Prejubilatoria (48).

C) REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO

Se otorgará al personal que ostente los siguientes motivos de alta de la(s) plaza(s):

- Alta Inicial (C-09)
- Alta Definitiva. (C-10)
- Alta Provisional (C-95)
- Prórroga de Nombramiento (C-97)

Las deducciones que por ley se le deberán descontar al trabajador serán:

- (C - 62) Pensión alimenticia, (en caso de que la orden dictada por la autoridad judicial competente sea en porcentaje).

D) IMPORTES DEL PAGO DEL BONO

A partir del año 2013, se pagan **\$5,300.00 (Cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por Docente** de Educación Básica, según lo establece el Acuerdo en mención en el fundamento legal del presente documento.

En lo subsecuente el importe podrá variar conforme a las negociaciones que realicen el SNTE, Sección 20 y el Gobierno del Estado.

E) PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO

Se pagará en el mes de diciembre de cada año y se cubrirá a los trabajadores a través de **vales de despensa**, identificándose con las siglas **“BF” Bono de Despensa de Fin de Año** y se cargará a la partida **15401 “Prestaciones al Personal de Base.”**

F) IMPROCEDENCIA DEL PAGO

Es improcedente el pago de este Bono (compensación) cuando el personal se encuentre en las siguientes circunstancias:

- A) No cuente con una antigüedad de seis meses ininterrumpidos a la fecha de pago, en los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit.
- B) Ostente cualquier de los siguientes nombramientos:
 - Alta interina limitada (C =20)
 - Alta en gravidez (C= 24)
 - Alta en pensión (C= 25)

(Excepto cuando tenga asignado cualquiera de estos códigos derivado de una promoción, en cuyo caso deberá cubrirse el beneficio de acuerdo al sueldo en su plaza de antecedente).

G) PRESCRIPCIÓN DEL PAGO

La acción para exigir el pago de esta compensación prescribirá en un año contado este a partir de la fecha en que se debió hacer efectivo.

En caso de fallecimiento de un trabajador con derecho a esta compensación, antes de hacerla efectiva, sus beneficiarios tendrán derecho al pago de la misma.



SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT